

Bahía Blanca, 3 de marzo de 2020

Al Sr. Rector de la Universidad Nacional del Sur
Dr. Daniel Vega
A la Sra. Subsecretaria de DDHH de la UNS
Prof. Andrea Montano
Al Consejo Asesor de la Subsecretaría de DDHH de la UNS
PRESENTES

Nos dirigimos a Uds. en relación al caso de Rosalía Reyes, mujer trabajadora precarizada por el Frigorífico La Gleba, perteneciente a esta Alta Casa de estudios, que se encuentra atravesando desde el año 2005 un proceso judicial que hoy la tiene privada de libertad. Rosalía Reyes fue acusada porque en el momento de su parto, habiendo sufrido un desmayo, no pudo atender a su bebé que muere en el momento de desvanecimiento de Rosalía, ante la presencia de sus cuatro hijos.

Esta mujer criaba sola a sus cuatro niños, trabajaba en jornadas de más de 12 hs diarias, totalmente precarizada, sin acceso a derechos sociales que gozamos las y los trabajadores. Cabe destacar que el lugar de residencia, Argerich, es zona semi rural, sin salas médicas, ni ambulancia.

Nuestra Universidad es directamente responsable de la situación de precariedad laboral de Rosalía, cabe aclarar que el temor a perder el empleo fue la causal del estado anímico por el que atravesó su embarazo y parto Rosalía.

Hoy está siendo acusada y nuestra Alta Casa de estudios debe reparar el daño que causaron las condiciones laborales en que tenía a esta trabajadora. Teniendo en cuenta una perspectiva de derechos humanos y de género es inadmisibles que pueda existir una causa judicial y máxime que se mantenga privada de la libertad a esta mujer.

Si algo podemos hacer como Universidad es reparar los daños causados. Es por esto que como parte de la comunidad universitaria reclamamos a la Universidad Nacional del Sur a través de sus autoridades que se presente como *Amicus Curiae*¹ de la Causa de forma inmediata, de modo de exigir la liberación de Rosalía Reyes. ADUNS ha decidido y ya está iniciando los trámites respectivos para presentarse con esa figura en la causa

Amicus Curiae es una expresión latina que significa amigo de la corte, el significado del mismo, corresponde la "intervención de terceros" en un proceso judicial, que ofrecen voluntariamente su opinión técnica en torno a los hechos

¹ Acordada CSJN 07/13, anexo art. 4 "°- La actuación del Amigo del Tribunal tiene por objeto enriquecer la deliberación en cuestiones institucionalmente relevantes, con argumentos fundados de carácter jurídico, técnico o científico, relativos a las cuestiones debatidas. No podrá introducir hechos ajenos a los tomados en cuenta al momento de trabarse la litis, o que oportunamente hayan sido admitidos como hechos nuevos, ni versar sobre pruebas o elementos no propuestos por las partes en las etapas procesales correspondientes.

contenidos en el proceso y formula consideraciones jurídica sobre dicha materia (Mena Vázquez, 2010, 175²). De este modo se puede aportar información o conocimiento generado y proporcionado, ya sea de modo escrito con una opinión legal, testimonios o informes.

Tenemos como ADUNS y como UNS un deber moral de aportar en esta situación que ha afectado no solo a Rosalía Reyes sino también a sus hijos, quienes son víctimas de las violaciones a los derechos fundamentales de Rosalía, dos de ellos menores de edad y toda una familia, oriunda de Argerich y de una historia de ser trabajadores de la UNS, como lo fue el propio padre de Rosalía.

Esperando una respuesta favorable a la mayor brevedad le saludamos atentamente



PAULA RIZZO
SECRETARIA GREMIAL
A.D.U.N.S.



SERGIO ZANINELLI
SECRETARIO GENERAL
ADUNS

² Jorge Mena Vázquez, "El amicus curiae como herramienta de la democracia deliberativa", en Revista Justicia Electoral, Vol 1, N 6, UNAM, Mexico. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/justicia-electoral/article/view/12128>